



Concepto 102441 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000102441

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000102441

Fecha: 08/03/2022 12:36:26 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ¿ Disposiciones comunes. Decreto 1615 de 2021. Radicado: 20229000087482 del 17 de febrero de 2022.

Acuso recibido de la comunicación de referencia, en la cual eleva el siguiente interrogante de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 5º del artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, a saber:

"1. El día libre contemplado en el Parágrafo 5 del Art. 2 del Decreto 1615 de 2021, aplica también para los servidores públicos y trabajadores oficiales que hayan completado sus esquemas de vacunación o hayan aplicado dosis de refuerzo, con anterioridad al mes de diciembre de 2021, ¿o el beneficio va dirigido única y exclusivamente a los que lo hayan hecho en el mes de diciembre de 2021?"

Me permito indicarle lo siguiente:

En primer lugar, el parágrafo 5 del artículo 2º del Decreto 1615 de 2021, dispuso:

"Exigencia del Carné de Vacunación.

PARÁGRAFO 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social." (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular 1913 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021", dispone:

"(...) dentro de las fases sobre las cuales se construyó el manejo de la pandemia, el país se encuentra actualmente en la de mitigación, que se caracteriza por la adopción de medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbilidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados y que exige una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno, para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, mantener la oferta sanitaria en los territorios, incrementar el ritmo de la vacunación y lograr con ello la reactivación plena de todas las actividades de los sectores económico, cultural y social. (...)"

Que, si bien las coberturas de vacunación alcanzadas conllevan a que la mortalidad se haya mantenido estable hasta el momento, se observa, que según el reporte del INS con corte a 22 de noviembre de 2021, existen 14.293 casos activos de COVID-19 en el país, pudiéndose presentar

nuevos incrementos en la mortalidad y la hospitalización, lo que dependerá de continuar con la velocidad en la vacunación, de la vigilancia epidemiológica y del comportamiento biológico de las variantes como la Delta (VOC) y la Mu (V01) (...)." (Subrayado fuera del texto original)

Como puede observarse, el Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen las dosis de refuerzo en los tiempos establecidos y ciclos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social; esto es como consecuencia del manejo de la pandemia, para el Gobierno este incentivo para los servidores incrementa el ritmo de vacunación y logra con ello reactivar actividades del sector económico, cultural y social que se han visto afectadas por el coronavirus (COVID-19).

Por lo tanto, y en sujeción a lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, se puede concluir los siguientes escenarios para el otorgamiento del día libre:

1. Para aquellos servidores que completaron el esquema de vacunación en diciembre; es decir se hayan aplicado la segunda dosis en diciembre, no antes o después.
2. Para aquellos que se aplicaron la dosis de refuerzo en los ciclos que establece el Ministerio de Salud.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Valeria B.

Revisó: Harold Herreño.

Aprobó: Armando López Cortes.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:25:32